

“2014, Año de Octavio Paz”

DGVC / PAICE / OFICIO /1128 / 2014

México, D.F., 03 de noviembre de 2014

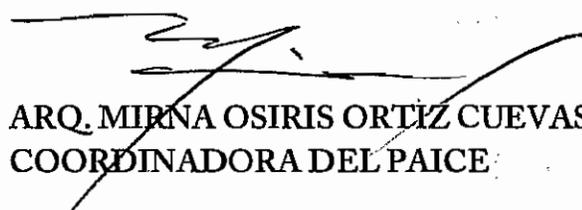
DOCTORA
SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
Rectora
Universidad Veracruzana
P r e s e n t e

Por este conducto, y en relación al proyecto *Construcción del Centro Cultural Tlaqná, Sala de Conciertos* en Xalapa, Veracruz; me permito enviarle, para su resguardo, dos ejemplares originales del documento jurídico que a continuación se detalla:

- Convenio de Colaboración No. CNCA/DGVC/COLAB/02357/14, celebrado entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Universidad Veracruzana con fecha de firma del 30 de julio de 2014.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,



ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL PAICE

c.c.p. Mtro. Antonio Crestani, Director General de Vinculación Cultural.
Mtra. Emilia Patricia Rodiles Justo, Directora de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento de la Univ. Veracruzana
Arq. Hania Janice Rodríguez Suárez, Subdirectora de Enlace con el Sector Productivo.

MOOC avdtf

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTÍZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, EMILIA PATRICIA RODILES JUSTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
 - I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
 - I.3 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, en adelante "EL PROGRAMA", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con los gobiernos estatales, del Distrito Federal, delegaciones, municipales, de las universidades públicas y con la sociedad civil organizada a la creación, mantenimiento y optimización de los bienes muebles e inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país, que requieren, por sus propias características, de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento e impacto social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
 - I.4 "EL PROGRAMA" a que se refiere el punto que antecede, tiene como población objetivo las instancias estatales, municipales, del Distrito Federal y sus delegaciones políticas, universidades públicas y del Distrito Federal y de la sociedad civil organizada, encargadas de la promoción y desarrollo cultural y artístico, así como responsables de la política cultural, y las universidades públicas del país, de la misma manera con todas aquellas organizaciones de la sociedad civil, interesadas en el desarrollo, promoción y difusión de la cultura.
 - I.5 La Lic. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
 - I.6 Con fecha 29 de diciembre del 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados del "EL CONACULTA".

- I.7 De conformidad con lo establecido en el Objetivo Específico VI de sus Reglas de Operación, en el que se le faculta a proponer líneas de acción concretas que permitan avanzar en la consecución de objetivos de carácter nacional proponiendo estrategias y esquemas de financiamiento especial se emite la Convocatoria 2014 denominada "**Proyectos Estratégicos de Infraestructura Cultural de Alcance y Repercusión Regional y Nacional**", con fecha 31 de marzo del 2014 "**EL PROGRAMA**" mediante la cual invita a estados, municipios, el Distrito Federal y sus 16 delegaciones, la sociedad civil organizada y universidades públicas del país, a presentar proyectos estratégicos en las modalidades de: a) Remodelación, b) Rehabilitación, c) Equipamiento; y d) Construcción en etapas de conclusión; mismos que serán aprobados por la Comisión Dictaminadora de "**EL PROGRAMA**".
- I.8 El proyecto estratégico de **Construcción del Centro Cultural Tlaqná, Sala de Conciertos** fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "**EL PROGRAMA**" en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2014.
- I.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.
- II. "**LA UNIVERSIDAD**" declara que:
 - II.1 Es una Institución pública de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz-Llave y regida por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, el Estatuto General y los Estatutos y Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General. Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor y 5 fracción III del Estatuto General de la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
 - II.2 La Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, en su carácter de Rectora, acredita su personalidad de conformidad con la Designación de fecha 2 de septiembre de 2013, otorgada por los integrantes de la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana, en Sesión Plenaria; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General.
 - II.3 Conoce el origen y fines de "**EL PROGRAMA**", así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Convenio; así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**EL CONACULTA**" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto estratégico de **Construcción del Centro Cultural Tlaqná, Sala de Conciertos**, mismo que se encuentra ubicado en Av. De las Culturas Veracruzanas, Campus para la Cultura, las Artes y del Deporte, Colonia Mártires de Chicago, Xalapa, Veracruz.
 - II.4 El inmueble mencionado en la Declaración anterior es propiedad de "**LA UNIVERSIDAD**" de conformidad con lo establecido en la escritura número 11,906 de fecha 22 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Irma E. Carbonell de Escalera, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz e inscrita en el Registro de Público de la Propiedad del Estado de Veracruz, en forma Definitiva, bajo el número 7925 a fojas 675 a 654 del Tomo III de la Sección Primera con fecha 7 de septiembre del 2000.
 - II.5 El proyecto a que se refiere la Declaración II.3 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "**EL PROGRAMA**" en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2014.
 - II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UVE450101FM9, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONACULTA" y "LA UNIVERSIDAD", convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto estratégico de **Construcción del Centro Cultural Tlaqná, Sala de Conciertos**, el cual se encuentra bajo la dependencia de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo señalado en la declaración II.4 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2014, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por "EL PROGRAMA" de "EL CONACULTA", cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **doce meses**, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el Anexo Técnico.

SEGUNDA.- "EL CONACULTA" conviene realizar una aportación total por la cantidad de **\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición a más tardar veinte días hábiles después de la firma del presente instrumento y previo a la presentación del recibo fiscal correspondiente.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD", acepta ser por conducto de su Rector en funciones, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto estratégico presentado a "EL PROGRAMA", comprometiéndose frente a "EL CONACULTA" a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar que los recursos de "EL PROGRAMA" otorgados al proyecto estratégico objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que, en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados a la construcción, el pago de salarios o a la remodelación de áreas administrativas que no incidan en los elementos sustanciales del proyecto estratégico autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio;
- b) Presentar al Comité de Seguimiento el Anexo Técnico que detalle el alcance físico del proyecto, mismo que se conformará de los siguiente apartados: presupuesto, cronograma y planos (arquitectónicos, estructurales, instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica, especiales, etc.) según sea el caso. El cual deberá de ser aprobado y avalado por todos y cada uno de los integrantes del Comité de Seguimiento.
- c) Notificar de inmediato y por escrito a "EL CONACULTA" a través del Coordinador de "EL PROGRAMA", sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo del proyecto estratégico señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados.

- Remitir por escrito y con 15 días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento, la invitación y orden del día respectivos;
- d) Elaborar y entregar en documento impreso y medios magnéticos, al Coordinador de "EL PROGRAMA", los Reportes de Avance trimestrales durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Los Reportes de Avances trimestrales, iniciarán a partir de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra de que se trate, de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre del 2013, adjuntando copia simple de los documentos generados en el procedimiento seguido, en el cual se consignan tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones;

- e) Integrar el cierre del proyecto mediante el Reporte Final de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre del 2013. Este documento, se deberá remitir, al Coordinador de "EL PROGRAMA", en documento impreso y medios magnéticos a más tardar 30 días hábiles después de que el beneficiario haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes y la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos.
- f) Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto apoyado presentado en los Reportes de Avances trimestrales y/o Reporte Final, "EL PROGRAMA" podrá realizar inspecciones directas al inmueble beneficiado;
- g) En el caso de que se detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2014, y/o en la comprobación de los recursos, sin la notificación correspondiente ante "EL PROGRAMA" y sin la autorización por parte del Comité de Seguimiento, el Coordinador del Programa estará facultado para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para su revisión y, de ser el caso, sanción; y
- h) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.-

"LA UNIVERSIDAD", reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "EL CONACULTA" el carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre del 2013, a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesario y le solicite tanto el Coordinador de "EL PROGRAMA", como el Comité de Seguimiento del mismo.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD", incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por el Coordinador de "EL PROGRAMA", "EL CONACULTA" estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "LA UNIVERSIDAD", obligado a reintegrarlos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", en su carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA" y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Aperturar la cuenta de cheques con firmas mancomunadas, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto estratégico a que se refiere en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto estratégico presentado, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2014 y al cronograma para la aplicación de los recursos;
- c) Destinar los recursos y rendimientos que genere la cuenta de cheques específica, única y exclusivamente para realizar el proyecto estratégico señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- d) Iniciar la ejecución del proyecto estratégico aprobado en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto estratégico que se apoya por virtud de este Convenio de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
- e) Colocar una lona visible al público de 120 cm de largo por 90 cm de alto, ésta deberá mostrar los logotipos vigentes de las instancias participantes. El formato será proporcionado por la Coordinación de "EL PROGRAMA", será mantenida durante todo el proceso de los trabajos y/o cubrir la vigencia del instrumento jurídico.
- f) Que en caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto estratégico objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD", deberá reintegrar a "EL CONACULTA" la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, así como de los intereses generados;
- g) "LA UNIVERSIDAD", será responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto estratégico objeto del presente Convenio mencionado en la cláusula primera del mismo;
- h) "LA UNIVERSIDAD", se compromete a no cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA" mencionado en la cláusula primera del presente Convenio, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;
- i) Destinar esfuerzos y recursos para el mantenimiento del espacio apoyado a corto, mediano y largo plazo, así como a contar con personal capacitado y suficiente, para aplicar "EL PROGRAMA" planteado en el proyecto estratégico original;
- j) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a entregar los Reportes de Avance trimestrales y el Final en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- k) En concordancia a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "LA UNIVERSIDAD", se obliga a entregar en primera instancia los Reportes de Avance trimestrales y Final a la Contraloría General de "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de ser revisados y eventualmente aprobados y posteriormente deberán ser entregados a "EL PROGRAMA" para su conocimiento, control y resguardo;

- l) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "EL CONACULTA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE; y
- m) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto estratégico objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA", a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" dentro del Estado.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, a los siguientes responsables:

- Por parte de "EL CONACULTA" al Coordinador de "EL PROGRAMA".
- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a su Rector, en funciones.

OCTAVA.- "EL CONACULTA" y "LA UNIVERSIDAD", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA", en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2014, respecto al proyecto estratégico presentado; así como de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

NOVENA.- "EL CONACULTA" y "LA UNIVERSIDAD", convienen en que corresponderá a esta última, por conducto de su Rector, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto estratégico que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" en dicha Entidad y a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "EL CONACULTA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública; "LA UNIVERSIDAD" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **29 del mes de octubre del año 2015**, concediéndose a "LA UNIVERSIDAD"; de así solicitarlo por escrito al Coordinador de "EL PROGRAMA", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos sesenta días de anticipación.

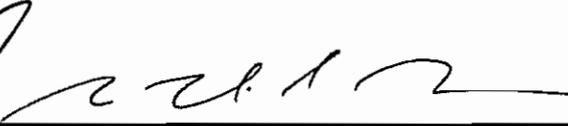
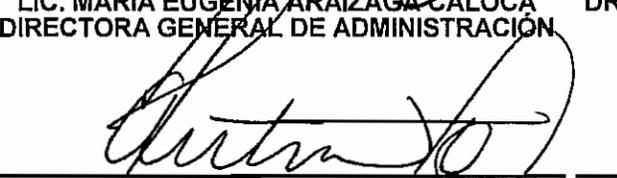
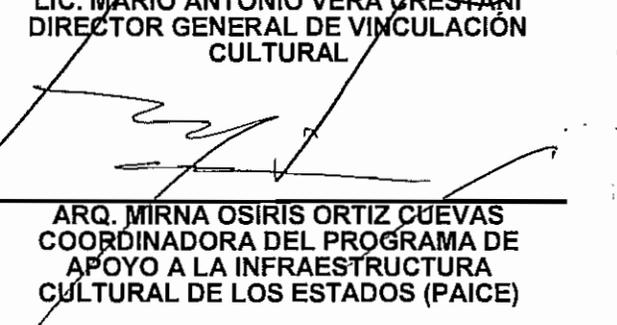
DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de este respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración 1.6 del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES, EN CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONACULTA"

POR "LA UNIVERSIDAD"

 _____ LIC. MARIA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	 _____ DRA. SARA DEIFILIA LADRON DE GUEVARA GONZÁLEZ RECTORA
 _____ LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL	 _____ EMILIA PATRICIA RODILES JUSTO DIRECTORA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
 _____ ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL TLAQNA, SALA DE CONCIERTOS, CON UNA VIGENCIA AL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

Il.